



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-641/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Observa la suscrita la insistencia que se presenta por la apoderada de la parte demandante con respecto de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito aportada, sin embargo, dicha actuación fue resuelta mediante proveído calendado 13 de enero del corriente.

A su vez, es menester poner de presente que, al haberse dispuesto en forma precedente el envío del referido asunto a los juzgados de ejecución civil, la competencia en adelante, incluyendo los pronunciamientos relativos a desembolso de títulos, resolución de liquidaciones de crédito, demandas acumuladas, cesiones de crédito y derechos litigiosos recae exclusivamente en el juzgado a quien llegue corresponder conocer de esta causa, razón por la cual, no es posible acceder a lo pedido.

Debe aclararse que, una vez se despache el expediente en cuestión a quien ahora corresponde su conocimiento, se procederá a través de la secretaria de este despacho a realizar las conversiones de títulos judiciales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **72** QUE SE FIJÓ EL DIA: 05 DE MAYO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO